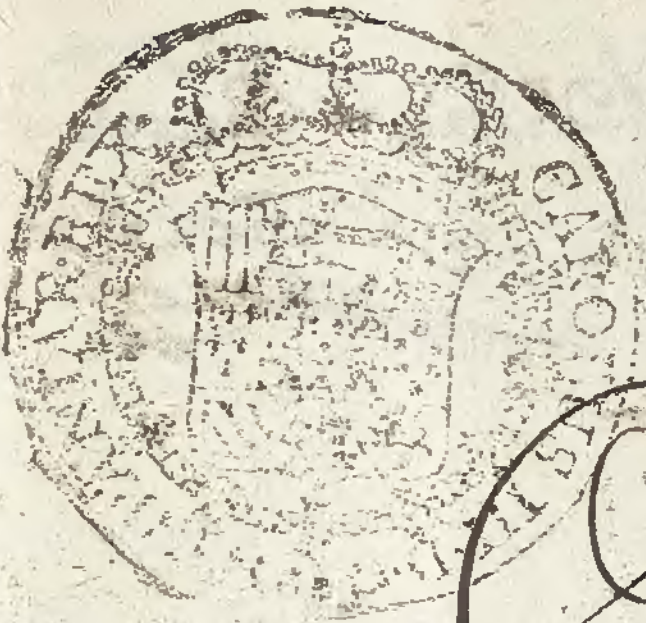


Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

La Villa de Torama, y Salas Capitulares de ella  
a ñme Dias del mes de Enero de mil Setecientos ochenta  
y cinco Año, los Señores, Consejo Justicia, y Reximiento Sesun  
to para tratar y conferir las cosas, Treantes, y Revertir  
nientes al Servicio de Ambos Magestades, y utilidad de ella  
y su Comun, es ha sucedido, los Señores, Don D. Juan, Maria  
Valera, y Candemmas, Abogado de los Reales Consejos Governador  
de Justicia de ella, y Capitan de guerra, sustentada de ella por  
S. M. Caballeros Regidores que firmaron.

En estado entaron en este Ayuntamiento, Don Martin  
Canovas, D. Diego James Canovas, D. James Melian  
James, D. Fran. Thomas, Diputados del Comun, y D. Pe  
dro Alcantara Saña, Sindico de voto real, y estando  
asi juntos, se acordó lo siguiente.

Se ha visto un memorial de D. Jo. Nuñeza Guzman,  
y en una de las Cidades de Cantaxerra, por el que pide se le  
admita el oficio de Naciona, en esta Villa, como lo  
a Precuado sin nota, ni obstaculo alguno en esta Ciudad  
y otras partes, y se acordó se admita por tal Naciona  
en esta Villa, lo que se le haga suya.

An lo acordado y firmado por los Señores, Doctores Diputados  
lo que se sigue con el Don Sindico D. Jo. Saña.

Don Juan Antonio  
Don Andres, Carlos,  
Melio

